

RESOLUCION No. 0480-AD-83

Lima, ...10 ..de.....

JUNIO

de 198.3

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "C.A.P. JESUS DEL VALLE" de Huaral con domicilio en Jesús del Valle del Distrito de Huaral;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 75 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 17 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Huaral;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "C.A.P. JESUS DEL VALLE" de Huaral como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 1722 JEFATURA DEP

VICTOR WAGARO BIANCHI Jefe Jel Instituto Peruno del Deporte



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "CAP JESUS DEL VALLE"

INFORME Nº 333 -OAJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "C A. P. JESUS DEL VALLE" de Huaral; solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135.

ANO

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 9 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 1722

Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica Instituto Peruano del Deporte